

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Miraflores, 27 de Septiembre de 2021

## **RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° -2021- MIDIS/PNADP-UA**

### **VISTOS:**

El Memorando N° 1584-2021-MIDIS/PNADP-UA del 17 de septiembre de 2021 de la Unidad de Administración; el Informe N° 912-2021-MIDIS/PNADP-UA-LOG del 17 de septiembre de 2021, de la Coordinadora de Logística; el Informe N° 713-2018-MIDIS/PNADP-UTJU del 21 de diciembre de 2018 de la Unidad Territorial Junín; el Memorando N° 686-2021-MIDIS/PNADP-UPPM del 13 de mayo de 2021, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 244-2021-MIDIS/PNADP-UAJ del 27 de septiembre de 2021, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, establece en su numeral 44.1 del artículo 44 que el pago es el acto mediante el cual se extingue, de forma parcial o total el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441, señala que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, en ese mismo sentido, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, prescribe que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, establece la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, siendo los créditos las obligaciones que han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM dispone que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos con indicación de las causales por las que no han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;





Que, mediante Carta N° 059-2019-TIM-ROHU S.R.L presentada el 21 de noviembre de 2019, consta la solicitud de pago del contratista TIM ROHU S.R.L. y asimismo, obra en el expediente la Factura N° 001-000174 por la suma de S/ 4,670.00 (Cuatro mil seiscientos setenta con 00/100 Soles) que se encuentra pendiente por el 'Servicio de mantenimiento preventivo para 15 motocicletas asignadas a la UT Junín – Zona Selva' correspondiente a la Orden de Servicio N° 259-2018;

Que, a través del Memorando N° 892-2021-MIDIS/PNADP-UA del 13 de mayo de 2021, la Unidad de Administración solicita la Certificación Presupuestal correspondiente, en mérito a lo cual la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ha emitido el Memorando N° 686-2021-MIDIS/PNADP-UPPM, por los que consta la certificación de crédito presupuestario 580 por la suma de S/ 4,670.00 (Cuatro mil seiscientos setenta con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos ordinarios, para atender la presente obligación;

Que, mediante el Memorando N° 1584-2021-MIDIS/PNADP-UA del 17 de septiembre de 2021, la Unidad de Administración adjunta el Informe N° 912-2021-MIDIS/PNADP-UA-LOG del 17 de septiembre de 2021 de la Coordinadora de Logística, que a su vez acompaña el Informe N° 713-2018-MIDIS/PNADP-UTJU del 21 de diciembre de 2018 de la Unidad Territorial Junín, y señala que estando a lo dispuesto en los artículos 3 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, se cuenta con los documentos exigibles, indicando que estima viable el reconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa TIM ROHU S.R.L., correspondiente a la Orden de Servicio N° 259-2018;

Que, mediante el Informe N° 244-2021-MIDIS/PNADP-UAJ del 27 de septiembre de 2021, de la Unidad de Asesoría Jurídica, se emite opinión favorable para el reconocimiento de crédito devengado;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, y con el visado de la Coordinadora de Logística de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y el Manual de Operaciones Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar procedente el Reconocimiento de Crédito Devengado, solicitado por el contratista TIM ROHU S.R.L., por el 'Servicio de mantenimiento preventivo para 15 motocicletas asignadas a la UT Junín – Zona Selva', por el importe total de S/ 4,670.00 (Cuatro mil seiscientos setenta con 00/100 soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer al Coordinador de Contabilidad y al Coordinador de Tesorería realicen los actos respectivos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al presupuesto institucional 2021 de la Unidad Ejecutora 005: Juntos.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos para la evaluación de responsabilidades a que hubiera lugar.

***Regístrese y comuníquese.***

